



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010IE10531

Página 1 de 3

AUTO No. 5366

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme al Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

En la Secretaría Distrital de Ambiente, reposa el expediente No. DM-18-02-1154 en el cual obran las actuaciones administrativas referentes al seguimiento ambiental del establecimiento MONTALLANTAS Y CAMBIO DE ACEITE, cuyo propietario y/o representante legal es el Señor WILLIAM RENDÓN identificado con cédula de ciudadanía 19.418.769, ubicado en la Calle 62C Sur 63ª-09.

En obediencia a lo indicado en el Radicado 2010IE8313 del 25 de marzo del 2010, funcionarios de esta Secretaría realizaron visita de inspección y seguimiento a la dirección indicada anteriormente el día 7 de abril del 2010 encontrando que en ese predio ya no opera el establecimiento MONTALLANTAS Y CAMBIO DE ACEITE, encontrando que este se encuentra destinado al uso de vivienda sin que se evidencie ningún tipo de actividad comercial e industrial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

El artículo 209 de la Constitución política indica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 5366

naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que esta Secretaría debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, esta Despacho concluye que de acuerdo a lo observado en la visita y dada la antigüedad de las actuaciones administrativas que reposan en el Expediente DM-18-02-1154, se tiene en cuenta que desmantelado el establecimiento ya no existe razón de mantener abierto ese plenario, por lo que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo se considera procedente disponer a ordenar el archivo definitivo de ese expediente.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expedieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera

Conforme al Decreto 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante el literal d) del artículo 1º de Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009, delegó en el Director de Control Ambiental la función de:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 5366

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Archivar definitivamente el expediente No. DM-18-02-1154 correspondiente al establecimiento MONTALLANTAS Y CAMBIO DE ACEITE, cuyo propietario y/o representante legal fue el Señor WILLIAM RENDÓN identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.418.769, ubicado en la Calle 62C No. 63A-09 Sur de esta Ciudad por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, córrase traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría para que proceda a ejecutar lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído y despáchese a la dependencia correspondiente para continuar con el trámite a que haya lugar.

TERCERO: Comunicar el presente Auto al propietario y/o representante legal del establecimiento MONTALLANTAS Y CAMBIO DE ACEITE el señor WILLIAM RENDÓN identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.418.769 en la Calle 146 No. 56-07 de esta Ciudad.

CUARTO: Contra el presente auto procede recurso de reposición, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 AGO 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto Roy Sebastián Vargas Rendón
Revisó: Doctor Álvaro Venegas
Aprobó: Ingeniero Octavio Augusto Reyes Ávila
Expediente: DM-18-02-1154
Radicado 2010IE10531 del 21 de abril del 2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá,

Señor:
WILLIAM RENDÓN
Propietario y/o Representante Legal
MONTALLANTAS Y CAMBIO DE ACEITE
Calle 62C Sur No. 63ª-09
Ciudad

REF: comunicación Actos Administrativos

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación, se informa que debe concurrir a la Dirección legal Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente el Auto No. 5366 de 26 AGO 2010 "Por el cual se archiva un expediente", contenida en el expediente DM-18-02-1154.

En caso de que no comparezca en el término señalado para tal diligencia, se procederá a notificar por edicto el acto administrativo en cuestión, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyecto Roy Sebastián Vargas Rincón
Revisó: Doctor Álvaro Venegas
Aprobó: Ingeniero Octavio Augusto Reyes Ávila
Expediente: DM-18-02-1154
Radicado 2010IE10531 del 21 de abril del 2010

